

# COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO IGLESIA DE DIOS MISSION BOARD

PO BOX 528, VEGA ALTA, PR 00692  
DIVULGACIÓN DE CUENTA DE ACCIONES

## Estimado Cliente:

Esta divulgación se hace de acuerdo con la legislación federal "Truth-In-Savings Act" y su propósito es informarle sobre varios asuntos de relevancia a su cuenta, como se detalla a continuación:

### Información sobre Porcentaje de Rendimiento Anual y Tasa de Dividendos:

La Ley 255 del 28 de octubre de 2002, autoriza a la Cooperativa a distribuir sus sobranes mediante el pago de dividendos y mediante el reembolso de intereses a base del patrocinio.

La Cooperativa no garantiza el pago de dividendos por algún periodo de operaciones en específico. Sin embargo, a la fecha de 30 de septiembre de 2022, la tasa de dividendos en acciones fue .30%. El porcentaje de rendimiento anual fue de .30%.

Estimamos que la Cooperativa pagará una tasa de dividendo prospectivo de 1% y un porcentaje de rendimiento anual prospectivo de 1% para el presente periodo de dividendos.

Los dividendos son pagaderos una vez sean debidamente declarados por la Cooperativa, previa recomendación de la Junta de Directores. Los dividendos son pagados del ingreso corriente de la Cooperativa y disponibles luego de efectuarse las debidas transferencias a las cuentas de reserva de la Cooperativa.

Las tasas divulgadas son tasas fijas y asumen que los fondos permanecerán en su cuenta de acciones hasta su vencimiento. En caso de que usted cierre la cuenta de acciones o efectúe un retiro total de fondos de la misma antes de que finalice el año operacional de la Cooperativa, los mismos no serán pagados por razón de dicho retiro.

### Cómputo y Acreditación de Dividendos:

Los dividendos se computan y se acreditan anualmente una vez sean debidamente declarados por la Cooperativa.

El periodo de dividendos de su cuenta de acciones (la "cuenta") es anual. La fecha comienza el 1 de octubre y finaliza el 30 de septiembre. Los periodos de dividendos subsiguientes siguen un patrón similar de fecha.

### Balances Mínimos:

#### Para abrir la Cuenta:

El balance mínimo requerido para abrir la cuenta es la inversión de **\$ 120.00** en acciones, equivalente a doce acciones.

#### Para evitar la imposición de cargos

Es política de la Cooperativa, no imponer cargos por servicios, si el balance de su cuenta fuera menor que el balance mínimo requerido para abrir la cuenta. No obstante, por disposición reglamentaria deberá depositar por lo menos **\$ 120.00** anuales en su cuenta de acciones.

#### Para obtener el porcentaje y rendimiento anual divulgado:

Usted deberá mantener en su cuenta un balance diario promedio mínimo de **\$ 120.00** para obtener el porcentaje de rendimiento anual divulgado.

### Cómputo de Balances Mínimos:

Utilizamos el Método de Balance Diario Promedio, el cual es calculado aplicando la tasa periódica al balance diario promedio de la cuenta para el periodo de cómputo. El balance promedio es determinado mediante la suma de la cantidad total del principal en la cuenta para cada día del periodo y dividiendo esa suma entre los días que hay en dicho periodo.

## Cargos Aplicables y Penalidades:

A su cuenta le serán aplicados los siguientes cargos:

- ☞ Cargo por Servicio por Cerrar la Cuenta durante los primeros 180 días de haber ingresado a la Cooperativa: **\$ 10.00**.

## Limitaciones a las transacciones en la Cuenta:

A su cuenta le serán aplicables las siguientes limitaciones:

(1) La solicitud de retiro de acciones será referida al personal designado para su evaluación. Estos retiros podrán ser procesados a la fecha de solicitud. No obstante, a tenor con la ley aplicable la Cooperativa tiene noventa (90) días desde la fecha de solicitud para evaluar y aprobar el retiro de tales fondos.

(2) La Cooperativa podría denegarle la solicitud de retiro de fondos en la cuenta de acciones, si usted es deudor o codeudor de un préstamo en la Cooperativa.

## Otros Términos y Condiciones:

### Gravamen:

Las cuentas de acciones y depósitos están regidas por las disposiciones de la Ley 255 del 28 de octubre de 2002. Al amparo de dicha ley, las acciones de capital, depósitos y demás haberes en la Cooperativa, están gravados hasta el límite de las deudas que tengan éstos con la Cooperativa, mientras dichas deudas subsistan en todo o en parte.

### Derecho de Compensación:

La Cooperativa tendrá, y por este Contrato el Depositante le otorga, un derecho de compensación con relación a todo dinero, valores y cualquier otra propiedad del Depositante que esté al presente depositado en la Cooperativa o que se deposite en el futuro o que de otra forma esté o advenga bajo la posesión o control de la Cooperativa.

### Seguro de Acciones y Depósitos:

Los fondos depositados en la Cuenta no están asegurados por el gobierno federal. En caso de insolvencia, el gobierno federal no asegura ni garantiza su dinero en esta Institución. La Cooperativa está asegurada por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) hasta \$250,000.00.

### Convenio de Cuenta:

Los términos y condiciones de su cuenta están contenidos en el Convenio de Cuenta Acciones, el cual forma parte íntegra de esta divulgación de cuenta.

### Enmiendas:

La Cooperativa se reserva el derecho de enmendar de tiempo en tiempo los términos y condiciones del Convenio de Cuenta y de la divulgación. Dichas enmiendas serán notificadas conforme lo requiere la legislación aplicable.

\_\_\_\_\_  
Firma del Socio o Depositante

\_\_\_\_\_  
Socio

Fecha: \_\_\_\_\_

Rev. 05/25